



REPUBLICA DOMINICANA

**Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.**

TODO POR LA PATRIA

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

002188

26 MAY 2014

Del : Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Al : Sub-Director Técnico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

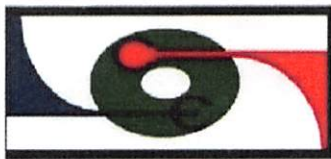
Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Los Comedores Económicos del Estado Dominicano y esta Dirección General.

Anexo : Un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Los Comedores Económicos del Estado Dominicano y esta Dirección General.

Cortésmente, se les remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Los Comedores Económicos del Estado Dominicano y esta Dirección General, para registro, archivo y fines procedentes.



RAMON GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ,
Contralmirante ARD.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL Y LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO.

De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 93 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No. 139-13 de fecha 13 de Septiembre de 2013, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legamente por el Ministro de Defensa, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD., cédula de identidad personal No .001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, y **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL DIGEV**, con su domicilio social establecido en la Carretera mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, Contralmirante, **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ** ARD., Cédula de Identidad personal No. 001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quienes en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominarán **EL MIDE y la DIGEV**.

De la otra parte **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, entidad Centralizada, constituida de acuerdo a la Ley 16, de fecha 23 de Junio del 1942, con domicilio social en la Av. San Vicente de Paul Esquina Presidente Estrella Ureña, Los Minas, debidamente representada por su Administrador General el Señor. **RAMON MARIA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0063210-2, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencia de este acto, se denominará **"LOS COMEDORES"**.



PREÁMBULO:

POR CUANTO: La **DIGEV** tiene por misión preparar técnicos civiles y militares calificados en diferentes oficios, que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez hayan culminado los estudios correspondientes, de las carreras técnicas en más de 50 cursos técnicos, entre los que se encuentran de Informática, Inglés, Secretaria Ejecutiva Electrónica, Electricidad, Hotelería y Turismo, Repostería, Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Mecánica General, Ebanistería entre otras

POR CUANTO: La **DIGEV**, fomenta principios y valores patrios de Lealtad, Disciplina, Deber, Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Profesionalidad, Integridad, Superación Personal, Patriotismo, Respeto a la Jerarquía, Obediencia, Eficiencia, Respeto a los Derechos Humanos, Enfoque de Género entre otros, los cuales están inspirados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en toda normativa nacional e internacional de respeto a los derechos y dignidad de las personas, sin distinción de raza, credo religioso o político y condición social.

POR CUANTO: Las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito persiguen educar a la población, en especial a la juventud y a los hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades a título gratuito, como queda establecido en la ley que le dio origen.

POR CUANTO: La **DIGEV**, procura que sus Estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social”.

POR CUANTO: **LOS COMEDORES**, dentro de este contexto ha manifestado su interés de colaborar con la finalidad de que los Estudiantes de la **DIGEV** dispongan de espacios y áreas adecuadas en la que puedan acceder a la realización de sus respectivas pasantías y en la actualidad cuenta con los espacios necesarios donde estos miembros y estudiantes en general pueden perfectamente realizar sus pasantías.

POR CUANTO: El **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, **LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL DIGEV Y LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (LOS COMEDORES)**, desean ejecutar acciones conjuntas en los campos de la Educación Técnico Vocacional como base para extender los principios y valores de la sostenibilidad a todos los cursantes que ingresan a estas Escuelas.



POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL ACUERDO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y **“LOS COMEDORES”**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- El contrato propiamente dicho.
- Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**.
- Direcciones de las Diferentes Escuelas a Nivel Nacional.
- Calendario Académico de la **DIGEV**.
- Direcciones de las Diferentes instalaciones de **LOS COMEDORES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIGEV:

Por medio del presente acuerdo, **LA DIGEV**, se compromete, de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente acuerdo y según las disposiciones del mismo, a desarrollar e impartir un programa estructurado para los empleados y familiares de **“LOS COMEDORES”**, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, como se describe a continuación:

- a) **LA DIGEV** Iniciara la inscripción del año escolar 2014, en todos los cursos el primero (01) de junio y concluirán el Treinta (30) de junio del 2014, y proporcionara servicios educativos por un periodo de seis (06) meses, en el horario de matutino y vespertino, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre 2014, las demás inscripciones se harán según el calendario de la **DIGEV**.
- b) **LA DIGEV** garantiza la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.
- c) **LA DIGEV** realizará las inscripciones conforme a sus normas y procedimientos ya establecidos y se llevarán a cabo en coordinación con **“LOS COMEDORES”**, quienes darán toda la colaboración necesaria, para obtener la documentación que se requiera para tales fines, de cada uno de los estudiantes.



- d) **LA DIGEV** Aportará los Profesores o Tutores en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiarán y orientarán a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas.
- e) **LA DIGEV** se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.
- f) **LA DIGEV** podrá agregar más estudiantes que los enviados por **"LOS COMEDORES"**, adicionales a los previstos en este acuerdo, siempre que dispongan de la capacidad para ofrecer los servicios educativos objeto del presente acuerdo.
- g) **LA DIGEV** se compromete a reparar, acondicionar y habilitar aquellos bienes muebles que reciba en calidad de donación de **LOS COMEDORES**, para ser utilizados en las Escuelas Vocacionales FF.AA. y la P.N.
- h) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de **LOS COMEDORES**.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES A CARGO "LOS COMEDORES":

- a) **"LOS COMEDORES"**, se comprometen a enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares, que requieran ser capacitados de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, dentro del marco de los horarios enunciados en los literales a y b del artículo anterior.
- b) **"LOS COMEDORES"**, Se comprometen a recibir, en la medida de sus capacidades, y de común acuerdo, los estudiantes egresados de **LA DIGEV** que requieran de realizar las pasantías correspondientes, y sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento de las pasantías.



- c) **“LOS COMEDORES”** podrá siempre que sus posibilidades los permitan, hacer donaciones a la **DIGEV**, de equipos de transporte, computacionales y mobiliarios de oficina de los que disponga en desuso, así como de cualquier otro bien que entiendan de lugar con el propósito de que sean habilitados para ser utilizados en los centros vocacionales.

PARRAFO I: “LOS COMEDORES”, se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los pasantes que cometan faltas e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con quince (15) días de antelación a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado.

PARRAFO I: LAS PARTES se comprometen a seleccionar una persona de sus respectivas instituciones que sirva de enlace para dar seguimiento al desarrollo del presente acuerdo, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se está cumpliendo con los propósitos perseguidos.

PARRAFO II: Todas las comunicaciones que deban ser realizadas en virtud del presente acuerdo serán realizadas mediante carta con acuse de recibo, entregada a mano, a las direcciones en las que las partes hacen respectivamente formal elección de domicilio.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones.

ARTÍCULO SEXTO: DESACUERDOS:

En caso de surgir desacuerdos entre las partes en lo relativo a la ejecución del proyecto, éstos serán sometidos a la máxima autoridad de **LOS COMEDORES** y de la **DIGEV** las cuales deberán resolver el conflicto dentro de los veinte (20) días laborables que sigan a la fecha de haber tenido conocimiento del mismo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de **LOS COMEDORES**, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la **DIGEV**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

ARTÍCULO OCTAVO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

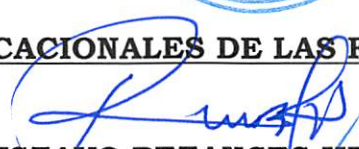
El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

Hecho y firmado, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA.


SIGFRIDO A. PARED PEREZ
Almirante, ARD.,
Ministro de Defensa

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.


RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ
Contralmirante, ARD.
Director General DIGEV

POR LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO.


RAMON MARIA RODRIGUEZ
Administrador "**LOS COMEDORES**"

YO, DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios, Inc. Bajo el **No. 4177, CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, ARD. Ministro de Defensa, el Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., Director General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y P.N., y el Señor. **RAMON MARIA RODRIGUEZ**, Administrador General de los Comedores Económicos, quienes afirmaron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).


DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ
Abogado Notario



K